



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	13 de abril de 2023	Hora	8:30 am
-------	---------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00003 00	
DEMANDANTE:	ROCIO PIEDRAHITA CORREA
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
LITISCONSORTE NECESARIA POR PASIVA:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen Demandante. ROCIO PIEDRAHITA CORREA. C.C. 42.757.562 Apoderada judicial: CATALINA TORO GÓMEZ T.P. 149.178 (principal) Apoderada: JANED HIDALGO MÉNDEZ T.P. 276.263 (sustituta) Demandado PROTECCIÓN: Apoderado: CAROLINA BUSTAMANTE GARCÍA T.P. 298.529 Demandado COLPENSIONES Apoderada sustituta: ADRIANA DEL ROSARIO OCAMPO MAYA T.P. 135.035 Demandado MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Apoderada: LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ T.P. 208.974 Cuestiones preliminares: El despacho pone de presente a las partes las respuestas otorgadas por las entidades requeridas.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS
INTERROGATORIO DE PARTE: A la demandante por PROTECCIÓN S.A.

TESTIGO TÉCNICO: Darwin de Jesús Ortega Botero.

Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si x	No
Parte demandada PROTECCIÓN	Si x	No
Parte demandada COLPENSIONES.	Si x	No
Parte demandada MIN. HACIENDA.	Si x	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º 72 de 2023

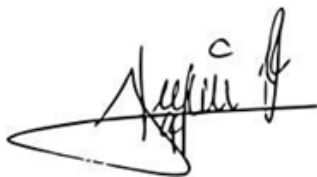
En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y FALTA DE CAUSA PARA PEDIR” formulada por PROTECCIÓN S.A., la de “INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN” Propuesta por EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, según se explicó en las consideraciones. SEGUNDO: ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., y LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora ROCIO PIEDRAHITA CORREA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante vencida en el proceso. Las Agencias en Derecho se calculan en doscientos mil pesos (\$200.000) para cada una de las entidades demandadas, esto es PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES y LA NACIÓN-EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO-OFICINA DE BONOS PENSIONALES. CUARTO: En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta por mandato contenido en el artículo 69 CPTYSS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderada de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo, advertido que es la primera vez que se envía a dicha corporación. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
LINK DE LA AUDIENCIA
• Enlace: https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/ba15b86e-b169-4702-9f21-f73307dae528 • Número de proceso: 05001310501820190000300 • Numero de archivos del caso: 2 • Fecha de caducidad: 9/4/2050 8:08:37 AM • Número copias: 100 • Fecha de generación: 4/19/2023 8:08:37 AM • Palabras claves: N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA
SECRETARIA